



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 35 minutos del día Quince de **enero de dos mil trece**, en **14 calle 3-51 zona 10, Edificio Murano Center Of. 801**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-4-2013** de fecha **once de enero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Victor MA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Palala
(f) Notificador

Resolución CNEE-4-2013
Doc.: GJ-ProyResolDir-1199
Exp.: GTPN-36-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-4-2013 Guatemala, 11 de enero de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran acceso a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, complementa y desarrolla los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos y ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 14 de julio de 2011, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución número CNEE-169-2011, mediante la cual resolvió: "1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto hidroeléctrico: '**Canbalam 1**', dicho proyecto consiste en: a. Una unidad de generación con capacidad de 5.8 MVA, genera con una tensión de 4.16 kV; b. Un transformador de potencia de 6 MVA y relación de transformación 69/4.16 kV; c. Una línea de transmisión con una longitud aproximada de 6.4 km con tensión de 69 kV; d. El punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado será la subestación Barillas. e. La entidad referida tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte en el primer semestre de 2011. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio Barillas, departamento de Huehuetenango...".

CONSIDERANDO:

Que el 10 de octubre de 2012, la entidad Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica nota de fecha 21 de septiembre del mismo año, mediante la cual expuso y solicitó lo siguiente: "...En virtud de lo anteriormente expuesto mi representada considera necesario comunicar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a efecto de que se modifique la literal e. del numeral I del apartado de RESUELVE de la Resolución CNEE-169-2011 de fecha 14 de julio de 2011, y ampliar la fecha establecida para acceso a la capacidad de transporte, ya que la señalada es para el primer semestre del año 2011, puesto que la fecha en que la entidad Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto Hidroeléctrico denominado Cambalam 1 (...) es para el primer semestre del año 2014, según la fecha de inicio de operación comercial (1 de abril de 2014) establecida en la Resolución DGE-133-2012 de fecha veintiocho de marzo de 2012 en la Dirección General de Energía...".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos y la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitieron los dictámenes técnico y jurídico, respectivamente, mediante los cuales concluyeron que no existe inconveniente técnico para que la solicitud presentada por la entidad Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima pueda ser autorizada.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud de la entidad Hidro Santa Cruz, Sociedad Anónima, de la siguiente manera:

Se amplía el plazo para la puesta en operación comercial del Proyecto Hidroeléctrico denominado Canbalam 1, contenido en la Resolución CNEE-169-2011, señalado en la literal e. del numeral romano uno (I) del apartado denominado "Resuelve" de la resolución ya identificada, **para el primer semestre del año 2014.**

II. El contenido de la Resolución CNEE-169-2011, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica